



Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
Buenaventura - Valle del Cauca

Auto interlocutorio No.490

Buenaventura - Valle del Cauca, junio veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

Spoa No. : 7610960001632016-01708 NI 19-00085
Procesado (s) : Alex Eber Caicedo Quiñones
Identificación : 94.518.788 de Cali
Delito (s) : Violencia Intrafamiliar
Decisión : Libertad pena cumplida

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Procede el Despacho a decidir si conforme a la ley, es procedente conceder **PENA CUMPLIDA al ciudadano ALEX EBER CAICEDO QUIÑONES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.518.788 de Cali.

SITUACIÓN ACTUAL DE LA PERSONA PRIVADA DE LA LIBERTAD

De la revisión del expediente, se encuentra que el señor **ALEX EBER CAICEDO QUIÑONES**, fue condenado por el Juzgado Tercero Penal del Circuito de Buenaventura, mediante sentencia Nro. 016 del 18/02/2019, por el delito de **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**, a la pena principal de **36 MESES DE PRISIÓN**. Adicionalmente, le fue impuesta como pena accesoria la inhabilidad para el ejercicio de derechos y funciones públicas por un tiempo igual al de la pena principal. No se le concedió el beneficio de la suspensión condicional de la ejecución de la pena, pero si prisión domiciliaria previa firma de diligencia compromisoria. Fecha de Captura: 15/08/2017.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

DE LA LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA

Efectuado el análisis del presente asunto, es posible colegir que a la fecha el señor **ALEX EBER CAICEDO QUIÑONES**, cumplió con el tiempo físico del período establecido por el Juez al momento de declarar la responsabilidad penal y de conformidad con los documentos que se tienen en la carpeta del Despacho, por lo tanto procede el Despacho a decretar **LA LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA** y liberación definitiva de la sanción impuesta a los sentenciados.

Consecuente con lo anterior, se ordenará la libertad de los condenados **con la advertencia que se hará efectiva siempre y cuando no sea requerido por otra autoridad judicial en asunto diferente.**

De igual forma se ordenará comunicar a las autoridades administrativas de manera inmediata para que se actualicen los datos correspondientes y se cancelen los antecedentes que por esta actuación se le reportaban.



Una vez en firme la presente decisión se ordenará la remisión del expediente al Juzgado Tercero Penal del Circuito de Buenaventura, Valle del Cauca, para su archivo definitivo.

Por lo anterior, El **Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Buenaventura – Valle del Cauca**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR la libertad por pena cumplida y liberación definitiva de la pena principal de prisión al señor **ALEX EBER CAICEDO QUIÑONES**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, se expide **BOLETA DE LIBERTAD** al señor **ALEX EBER CAICEDO QUIÑONES** y se advierte a la autoridad Carcelaria de Buenaventura – Valle del Cauca, que la libertad por pena cumplida se hará efectiva siempre y cuando no sea requerido por otra autoridad judicial en asunto diferente.

TERCERO.- Se **COMUNIQUE** a las autoridades administrativas de manera inmediata para que se actualicen los datos correspondientes y se cancelen los antecedentes que por esta actuación se le reportaban.

CUARTO.- Una vez en firme la presente decisión, **REMÍTASE** el proceso al Juzgado Tercero Penal del Circuito de Buenaventura, Valle del Cauca, para su archivo definitivo.

QUINTO.- NOTIFICAR a las partes la presente decisión.

SEXTO. - Contra esta decisión proceden los recursos de **REPOSICIÓN Y/O APELACIÓN.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LILIANA MAYORGA HERNÁNDEZ
Juez

Firmado Por:

Olga Liliana Mayorga Hernandez
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución De Penas Y Medidas
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1850cf9a03620ff342304f5f7176b7b83c3971b9194f762bba7de31894b1dcc**

Documento generado en 24/06/2022 11:32:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

NOTIFICACIÓN. En la fecha notifico personalmente el contenido del auto a las partes, quienes enterados firman.

POR ANOTACION EN ESTADO
NOTIFIQUE A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO ANTERIOR

Estado # 16
07 JUL 2022

BUENAVENTURA
SECRETARIA

Aderson Aleximandro Guzmán
Ministerio Público

Alex Eber Caicedo Quiñones
PPL

Liliana Salazar Beltrán
Jurídica - EPMSC Buenaventura

Magnolia Martínez
Magnolia Martínez
Citadora